

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### ASCENSOS

##### 4.ª SECCION

Ilmo. Sr.: Aprobando lo propuesto, por V. S. I. á este Ministerio, en 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, al capellán 1.º del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, **D. Matías Pérez Descalzo**, y al 2.º **Don Juan Sánchez Mendoza**, que prestan sus servicios en el regimiento Húsares de Pavía, 19 de Caballería y en las islas Chafarinas, respectivamente, por ser los más antiguos de los de su clase y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad de 22 de noviembre próximo pasado el primero, y la de 23 del mismo el segundo. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que el capellán 1.º personal, 2.º efectivo, en situación de reemplazo en esta corte, **D. Miguel Villora y López**, ingrese en el servicio activo, según lo prevenido en real orden de 28 de enero de 1891 (C. L. núm. 53).

De la de S. M. lo digo á V. S. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Previcario general Castrense.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Granada e Inspectores generales de Caballería y Administración Militar.

##### 8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascensos del personal del Material de Artillería, formulada por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Rei-

no, ha tenido á bien conceder el empleo de maestro de fábrica de 1.ª clase al de 2.ª **D. Francisco Aguirre y Mugica**, de la Fábrica de armas de Oviedo, en la vacante ocurrida por fallecimiento del de dicha clase del Parque de Barcelona, **D. Lorenzo Codina Busquet**; y el de maestro de fábrica de 2.ª al de 3.ª de montajes del Parque de Madrid, **Don José Conde Trigueros**, en la vacante que deja al ascender el referido maestro Aguirre, por ser los más antiguos en las escalas de su clase y estar declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos, el primero, la antigüedad de 19 de noviembre del corriente año, y el segundo, la de 20 del mismo. Es, asimismo, la voluntad de S. M., que los mencionados maestros sigan prestando sus servicios en la dependencias á que hoy pertenecen; debiendo, con tal motivo, aumentarse en 500 pesetas la cantidad destinada al personal de cada una de las plantillas de la precitada fábrica de Oviedo y parque de Madrid, y disminuirse en 1.000 la señalada al del parque de Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja y Cataluña e Inspector general de Administración Militar.

##### 10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascensos y destinos formulada por esa Inspección General en 7 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido promover al empleo de auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar, á los de 2.ª **D. Pedro Tejero y Romero** y **D. Mateo Cornejo Alcondrer**, así como al empleo de auxiliar de 2.ª clase á los de 3.ª **D. Manuel Gay Noguera** y **D. Urbano Mata Sánchez**, debiendo continuar todos prestando sus servicios donde actualmente se hallan destinados en los distritos de Andalucía, Castilla la Vieja, Inspección General y Granada, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y



DESTINOS  
REINTEGRACIONES  
7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 560, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 30 de agosto último, solicitando el destino á ese distrito de dos primeros tenientes de Ingenieros, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Director general de dicho cuerpo, en 21 de noviembre próximo pasado, ha tenido á bien disponer signifique á V. E. que tan pronto como saque la próxima promoción de la referida clase de la Academia de Aplicación, se cubrirán las vacantes que existen en esa lista.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector general de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capellán 2.º del **CATEDRAL DE SAN JUAN DE LOS RIOS** Sr. **Molina**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en comunicación de 29 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, por fin del próximo mes de febrero, en que será baja en ese distrito, una vez que, en 8 de dicho mes, cumplirá los cuatro años de obligatoria residencia en el mismo; quedando á su regreso en situación de reemplazo, en el punto que elija interin, obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña, Inspector general de Administración Militar, Provicario general Castrense é Inspector de la Caja General de Ultramar.

GASTOS DIVERSOS E IMPREVISTOS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su escrito de 26 de octubre último, instruido en averiguación de los responsables al pago de 1.641'58 pesetas, que resultó adeudar á la caja del primer batallón del regimiento de la Princesa, á su fallecimiento, el coronel D. Juan Bellido Montesinos, en quien recaía el desfallo que tuvo lugar en la misma; teniendo en cuenta que el comandante D. Pascual Sancho Tudela, que aparece culpable de que no hubiese sido reintegrada dicha cantidad por el expresado coronel, ha fallecido también, resultando insolvente; que no existe responsable directo ni subsidiario al reintegro de dicha suma, y que el fondo del material del citado regimiento no está en condiciones de sufrágala, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino,

se ha servido disponer que, con arreglo á la real orden de 10 de febrero de 1885 (C. E. núm. 66), se cargue al capítulo de Gastos diversos del actual presupuesto, el importe referido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

LICENCIAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de división D. **Luis de Castro y Díaz**, Comandante general Subinspector de Ingenieros de ese distrito, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para esta corte, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el intendente de división y del distrito militar de Extremadura **Don Enrique Clausells y Mariné**, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 14 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para Sevilla, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Extremadura y Andalucía.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 2 de noviembre próximo pasado, promovida por el oficial 3.º del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares del distrito de Cuba, **Don Higinio Bernad Lorenzo**, en la actualidad con licencia por enfermo en La Codoñera (Teruel), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga por igual concepto á la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita

por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba, Andalucía, Burgos y Galicia, Inspector general de Administración Militar, General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares é Inspector de la Caja General de Ultramar.

## MATERIAL DE INGENIEROS

### 9.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobado por real orden de 14 de mayo último, un anteproyecto para las obras de reforma del cuartel de la Trinidad de Málaga, estudiado con mucha amplitud y detalle; asignadas para las mismas, en propuesta de inversión, la cantidad de 35.000 pesetas; y siendo de absoluta necesidad verificarlas inmediatamente para proporcionar el debido alojamiento á parte de la guarnición de dicha plaza, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se proceda á la ejecución de las citadas obras, con arreglo al anteproyecto, y que en el más breve plazo posible se redacte y remita á este Ministerio el proyecto definitivo, para su aprobación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitanes generales de Andalucía é Inspector general de Administración Militar.

## PENSIONES

### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Ramona García y Alonso, viuda del coronel de Infantería, retirado, D. Pedro Calvente y Osorio, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, mientras permanezca viuda, desde el 19 de septiembre próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Emilia Sánchez y Moreno, huérfana del coronel de Infantería, retirado, D. Cristóbal, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, mientras permanezca soltera, desde 19 de abril próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 1.725 pesetas anuales que, por real orden de 1.º de marzo de 1889 (D. O. núm. 150), fué concedida á D.ª Eloisa Señán y Marín, como viuda del coronel de la Guardia Civil de Puerto Rico, retirado, D. José Palomino y Reyes, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada Doña Eloisa Señán, sea transmitida á su hija y del causante, Doña María del Carmen Palomino y Señán, á quien corresponde según la legislación vigente, debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 28 de enero próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Caridad Casanova y Reiter, viuda del teniente coronel de Infantería del distrito de Filipinas, D. Antonio Moros Sanche Miñang, la pensión anual de 1.250 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 416'66 pesetas al año, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, y ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. E. núm. 298). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y la bonificación por las cajas de la citada isla de Cuba, ambos beneficios á partir del 6 de abril del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña María de la Asunción Domínguez y Menacho, de estado viuda, huérfana del capitán de Infantería, retirado, D. Manuel, en solicitud de coparticipar en la pensión de 625 pesetas anuales que disfruta su hermana D.<sup>a</sup> María de la Asunción, según real orden de 14 de noviembre de 1880 (D. O. núm. 258); como huérfana igualmente de dicho causante, el Rey (q. D. g.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente mes, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo, en su consecuencia, que las referidas 625 pesetas anuales se abonen desde la fecha de la presente resolución, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, por partes iguales, entre las citadas D.<sup>a</sup> María de la Asunción y Doña María de la Asunción Domínguez y Menacho, é interin permanezcan viudas; acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte de la que cesare en la que conserve la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ  
 Señor Capitán general de Andalucía.  
 Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> María Isabel Amelia Cabrera y Machado, viuda del capitán de Infantería de ese distrito, D. Antonio Navarro y Valenzuela, la pensión anual de 625 pesetas, con el aumento de dos por una, ó sean en total 1.250 pesetas anuales, que le corresponde según el reglamento del Montepío Militar y art. 106 del de empleados civiles de 3 de junio de 1866; mandado observar por el 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 1885. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda y resida en Ultramar, por las cajas de la citada isla, ambos beneficios á partir del 31 de agosto de 1889, siguiente día al del óbito del causante; en la inteligencia, de que si la recurrente traslada su residencia á la Península, la bonificación consistirá sólo en un tercio de las 625 pesetas que se la consignan como pensión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ  
 Señor Capitán general de la Isla de Cuba.  
 Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**PREMIOS DE REENGANCHE**

**10.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 11 de agosto último, promovida por el sargento del 5.º regimiento Montado de Artillería, Ulpiano Vázquez Lagares, en súplica de abono de premios de reenganche que le fueron deducidos por no

haber sido propuesto para el compromiso correspondiente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido disponer que V. E. conceda á dicho individuo el reenganche del primer periodo, á partir de 1.º de abril de 1891, fecha en que cumplió seis años de servicio en activo, y que el regimiento en que sirve consigne su alta en el primer estado que forme; haciéndose la reclamación de los premios atrasados por el expediente de dicho regimiento de Artillería de Plaza de Filipinas, en su parte que á cada uno corresponde, y en estados adicionales á los ejercicios de 1890-91 y 1891-92; cuyos importes deberán rectificarse después de liquidados y en concepto de Obligaciones de crédito legislativo en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Artillería.  
 Señor Inspector general de Administración Militar.

**RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO**

**5.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Julio Nuñez, residente en Leganés, en solicitud de que se apliquen al soldado Eustaquio Borja Marín, los beneficios que determina el art. 100 de la ley de reemplazos, por haber denunciado á un prófugo que ingresó en la Caja de recluta de Linares, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.  
 Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

**RECOMPENSAS**

**3.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 24 de noviembre último, á favor del primer teniente de ese instituto, D. Antonio Perea y Pomar, y sargento Antonio Segura López, ambos de la Comandancia de Málaga, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederles Mención honorífica por el mérito que contraieron en el descubrimiento de dos cajas de dinamita robadas de la cantera de los Almellones la noche del 21 de marzo último; cuyo servicio se halla comprendido en los artículos 2.º y 23 de los reglamentos de recompensas aprobados en 30 de septiembre y 30 de octubre de 1890 (C. L. núms. 373 y 407).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 19 de noviembre último, proponiendo al músico mayor **D. Eduardo López Juarranz** para una recompensa, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle Mención honorífica, como premio á su inteligencia, celo y laboriosidad demostrados al obtener dos primeros premios la música que dirige, en diferentes concursos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Ingenieros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, al cabo de ese instituto, perteneciente á la Comandancia de Sevilla, **José González García**, por los servicios extraordinarios que prestó durante la permanencia de S. M. la Reina Regente en dicha capital.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 21 de noviembre último, á favor del cabo de la Comandancia de Zamora de ese instituto, **Tomás Miélgó Martín**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle Mención honorífica por el mérito que contrajo salvando la vida al paisano **D. Mantel Fidalgo**, en el incendio que se declaró en la noche del 10 de agosto último en el pueblo de Carvajales, de dicha provincia; humanitario servicio que se halla comprendido en el art. 5.º del reglamento de recompensas aprobado en 30 de octubre de 1890 (C. L. núm. 407).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 17 de noviembre último, á favor de los guardias segundos de ese instituto, **Lázaro Ruiz Agustín** y **Nicolás Murga Morales**, el Rey (q. D. g.), y en su nom-

bre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederles al primero la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, y Mención honorífica al segundo, por el mérito que contrajeron salvando la vida á una mujer, próxima á ser víctima de las llamas en el incendio ocurrido en la ciudad de Lérida, la tarde del 28 de septiembre último; humanitario servicio que se halla comprendido en los artículos 4.º y 6.º del reglamento de recompensas de 30 de octubre de 1890 (C. L. núm. 407).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 9 de noviembre último, á favor de los guardias segundos de ese instituto, **Isidro Martín Sáez**, **Manuel Marin Martín** y **Emilio de la Paz Gutiérrez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al primero la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, y Mención honorífica á los otros dos, por el mérito que contrajeron en la extinción del incendio de una casa del pueblo de San Martín de Trebejo (Cáceres), la noche del 25 de agosto último; cuyo servicio se halla comprendido en los arts. 5.º y 6.º del reglamento de recompensas, aprobado en 30 de octubre de 1890 (C. L. núm. 407).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Artillería, profesor del Colegio preparatorio militar de Lugo, **D. Evaristo Montenegro** y **Salazar**, en súplica de que se le otorgue la gratificación de ayudante primero además de la de profesor que viene disfrutando; teniendo en cuenta que disposiciones vigentes prohíben el goce simultáneo de dos gratificaciones; que el caso de los habilitados y cajeros no es análogo, puesto que la remuneración otorgada á éstos es en concepto de quebranto de moneda, y atendiendo á lo resuelto en casos análogos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo que el interesado solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. a este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder a los maestros de taller de primera clase y auxiliares de primera y segunda que figuran en la siguiente relación, las gratificaciones que a cada uno se les señala, las cuales disfrutaran desde las fechas que en la misma se indican, como comprendidos en la real orden de 23 de julio último (C. L. núm. 235).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Galicia, Castilla la Vieja, Andalucía, Cataluña, Granada e Islas Baleares é Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Table with columns: NOMBRES, FECHA DEL EMPLEO (Día, Mes, Año), Años que llevan en el empleo, Establecimientos en que sirven, Sobresueldo que les corresponde (Pesetas), and Fecha desde que tienen derecho. Rows include 'Maestros de taller de 1.ª clase' and 'Auxiliares de almacenes de 1.ª clase'.

Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que remitió V. E. a este Ministerio, con fecha 30 de noviembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que desde 1.º de julio próximo pasado, se abone la gratificación de efectividad de 6 años, al primer profesor de veterinaria militar del Cuerpo de Inválidos, Don José Serrano Narváez, con destino en la sección de la isla de Cuba, el cual tiene derecho a dicha ventaja con arreglo a la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265) y real orden de 27 del mismo mes del presente año (C. L. núm. 239).

Excmo. Sr.: En vista de las propuestas que, con fecha 19 de noviembre último, remitió V. E. a este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se abonen a los capitanes y primeros tenientes de Estado Mayor de Plazas, incluidos en la siguiente relación, las gratificaciones de efectividad que en la misma se expresan, desde las fechas que también se indican; al cual beneficio tienen derecho con arreglo a la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265) y real orden de 27 del mismo mes del corriente año (C. L. núm. 239).

De orden de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba, Provincias Vascongadas y Aragón é Inspector general de Administración Militar.

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos. Señores Capitán general de la Isla de Cuba é Inspector general de Administración Militar.

## Relación que se cita

| Empleos                               | NOMBRES                         | Destino ó situación actual     | Gratificación de efectividad que se concede |
|---------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---|
| <b>Desde 1.º de julio de 1892</b>     |                                 |                                |   |
| Capitán.....                          | D. Joaquín Sánchez y López..... | Cuba.....                      | De 12 años.                                 |
| 1.º Teniente.....                     | José de la Fuente y Fuente..... | Idem.....                      | De seis años.                               |
| Otro.....                             | Angel Martínez López.....       | Idem.....                      | Idem.                                       |
| <b>Desde 1.º de noviembre de 1892</b> |                                 |                                |   |
| Capitán.....                          | D. Manuel Ramírez Badillo.....  | Primer ayudante en Bilbao..... | De seis años.                               |
| 1.º Teniente....                      | José María Expósito.....        | Segundo idem en Zaragoza.....  | Idem.                                       |

Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## TRANSPORTES

## 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.093, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 19 de octubre último, dando conocimiento de haber expedido pasaporte para regresar á la Península, á D.ª Carmen Juliá y Noguera, á petición de su padre el teniente coronel de la Guardia Civil, Don Bartolomé Juliá y Juliá, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse comprendida la interesada en el art. 11 de las instrucciones circuladas por real orden de 7 de noviembre del año próximo pasado (C. L. número 426).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.377, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 5 de mayo último, dando conocimiento de que á petición del oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Higinio Berned, ha expedido pasaporte para regresar á la Península, á sus hijos Doña Rosa, D.ª María, D.ª Antonia, D.ª Juana, D.ª Isabel y Don Rafael, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse comprendidos los interesados en el artículo 11 de las instrucciones circuladas por real orden de 7 de noviembre del año próximo pasado (C. L. núm. 426).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia é Inspector general de Administración Militar.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES  
DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

## LICENCIAS

## INSPECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades que me competen, concedo licencia de Pascuas para Susaño del Sil (León), al médico primero D. José de la Peña y Buelta, que presta sus servicios en el primer batallón del regimiento Infantería de Toledo núm. 35.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

J. Sánchez

Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmos. Señores Inspector general de Administración Militar y Director Subinspector de Sanidad Militar de Castilla la Vieja.

## VESTUARIO Y CORREAJES

## INSPECCION GENERAL DE ARTILLERÍA

Circular. Excmo. Sr.: Para evitar faltas de uniformidad en las secciones del arma, y como resolución á las consultas elevadas á mi autoridad, he tenido á bien disponer se remitan, á los batallones de plaza, modelos de corraje y cartucheras, al cual han de atenderse en las construcciones que soliciten.

Al propio tiempo, y teniendo en cuenta que la adopción de la levita-guerrera en los regimientos montados, y el haberse hecho extensivo el uso de la esclavina á todas las clases y artilleros, ha dado lugar á distintas interpretaciones sobre la colocación de divisas y distintivos de tropa, principalmente por la variación que en la forma ha sufrido la bocamanga, se servirá V. E. ordenar á todas las secciones del arma se atengan al modelo que oportunamente les será remitido.

Los gastos que ocasiono la construcción y envío de los expresados modelos, serán satisfechos por las cajas respectivas con cargo al fondo de material.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1892.

Calleja

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de Artillería de los Distritos y Señor Coronel Comandante exento de Ceuta.